

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2019 DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE MAESTROS PARA EL COLEGIO PÚBLICO "PÍO XII", DE HUESCA.

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello, con el fin de evitar las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnico o de otra índole. Por su parte, la disposición transitoria undécima de dicha Ley establece que en las materias cuya regulación remite la presente ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Colegio Público "Pío XII" de Huesca, atiende a alumnado de una zona de la ciudad cuyas características hacen necesaria una intervención educativa diferenciada. Las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumnado matriculado en este colegio justifican que, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía y el Decreto 314/2015, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asuma la responsabilidad de dictar las correspondientes disposiciones para establecer las condiciones en las que se hará esa intervención diferenciada, a través de la adaptación de la organización del centro y de la programación de las enseñanzas básicas que en él se desarrollan.

Mediante Resolución de 5 de Mayo de 2005 de la Dirección General de Política Educativa se autoriza con carácter transitorio, la organización específica de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en el Colegio Público "Pío XII" de Huesca.

Dada esta adaptación de la organización del centro y de las enseñanzas obligatorias, el profesorado que acceda al mencionado colegio público deberá ajustarse a dicha organización, constituyendo equipos estables con experiencia y preparación suficiente para la atención educativa de los alumnos con este tipo de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a circunstancias sociales y culturales desfavorecidas.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar procedimiento para cubrir durante el curso 2019-2020, y en comisión de servicio, las plazas que a continuación se relacionan, para atender a alumnado con necesidades compensatorias derivadas de cuestiones personales o entornos sociofamiliares desfavorecidos, en el centro mencionado, asumiendo funciones de tutoría, de enseñanza generalista y en su caso especializada, así como cuantas otras funciones de carácter educativo y compensador que los propios proyectos del centro determinen y la Administración Educativa autorice.

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN:

CENTRO	LOCALIDAD	Nº DE PLAZAS	HABILITACIÓN/ ESPECIALIDAD
CEIP PÍO XII	HUESCA	1	F.I. Inglés
CEIP PÍO XII	HUESCA	1	P.T. Ped. Terapéut.
CEIP PÍO XII	HUESCA	1	MU Música
CEIP PÍO XII	HUESCA	2	E.F. Ed. Física

SEGUNDO: BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera: Podrán participar los funcionarios docentes que reúnan las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2019/2020:

I.- Encontrarse en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. También podrán participar aquellos funcionarios que están realizando las prácticas durante el curso escolar 2018/2019, siempre que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria estén en condiciones de superar la fase de prácticas.

II.- Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta.

III.- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2019/2020.

IV.- Estar en posesión de la especialidad que en cada caso se especifique.

Segunda: Los docentes que deseen tomar parte en el concurso de méritos deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como Anexo III de esta convocatoria, desde el día siguiente de su publicación hasta el día 19 de junio de 2019, inclusive. La presente Resolución será objeto de publicación en la página web del Departamento (www.educaragon.org).

La solicitud, así como la documentación a que se refieren estas bases se presentará en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1. En el supuesto de que el interesado decida presentar la solicitud en otros registros administrativos, o por procedimiento administrativo, deberá remitir de forma urgente al Servicio Provincial de Huesca mediante correo electrónico (upehuesca@educa.aragon.es), siempre dentro del plazo de admisión de solicitudes, copia de la citada solicitud, en la que conste el correspondiente sello de entrada o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar:

- Plazas a las que se opta, y el orden de prelación deseado, entendiendo que el aspirante deberá reunir los requisitos para aquellas plazas que solicite.
- Los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos que aleguen de entre los que figuran en los Anexos I y II de esta convocatoria. Se valorarán los méritos alegados hasta la fecha de la presente resolución.
- Un proyecto de una extensión máxima de 6 folios formato DIN-A4, escritos a una sola cara, que versará sobre la atención educativa en un contexto escolar con alto porcentaje de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivadas de condiciones sociales y culturales desfavorecidas y sobre las bases de un plan de intervención con dichos alumnos en un Colegio Público, siempre desde el punto de vista de la plaza a la que se aspira. El solicitante incluirá un

ejemplar del Proyecto firmado en papel y en formato digital PDF. En caso de discordancia entre ambos documentos se atenderá al documento en formato papel.

En el proyecto se valorará la propuesta de participación activa en las líneas estratégicas del centro: la organización cooperativa del aprendizaje, la gestión de la convivencia, el proyecto de bilingüismo en francés, la mejora de la competencia comunicativa a través de la biblioteca y el plan lector, y el uso didáctico de las TIC. De manera específica para Educación Física, se valorará el conocimiento y aplicación de la educación psicomotriz, de técnicas de intervención en espacios de acción y aventura, y el trabajo de las emociones.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan que ver con los descritos en el baremo de los Anexos I y II.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

1.- Los méritos referidos en el Anexo I y Anexo II y el proyecto indicado en la base segunda, se valorarán por una Comisión nombrada al efecto por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: Directora del Servicio Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Inspector del Servicio Provincial de Educación

Un Asesor Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de Huesca.

El Director del centro recogido en la convocatoria que vaya a ejercer este cargo durante el curso 2019-2020.

Secretario: Un funcionario del Servicio Provincial de Educación de Huesca.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por los funcionarios que determine la Directora del Servicio Provincial. La Comisión podrá solicitar asesoramiento a especialistas.

2.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Departamento (www.educaragon.org) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones se presentarán ante el mismo Servicio Provincial de Educación.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos y las citaciones para las entrevistas se publicarán en la página web del Departamento (www.educaragon.org) y en el Servicio Provincial de Huesca

La Comisión entrevistará a los participantes en el proceso. Las entrevistas a los aspirantes se realizarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca de acuerdo con las fechas que en cada caso se indiquen. El candidato expondrá, ante la Comisión Provincial correspondiente, su proyecto de actuación en un periodo máximo de 15 minutos, pudiendo disponer de una copia del Proyecto presentado. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto durante un tiempo máximo de 10 minutos. En el supuesto de que un candidato haya solicitado diferentes plazas, el candidato deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos, disponiendo en ese caso de un tiempo adicional máximo de 10 minutos.

3.- Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de cuatro puntos en el apartado cuatro según el baremo que figura en los Anexos I y II (proyecto y entrevista), para pasar a una lista única de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de este orden, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con las que se hayan solicitado y queden vacantes en el momento que corresponda a cada aspirante.

4.- Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de proyectos, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte hará públicas, en su tablón de anuncios y en la página web del Departamento, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y el orden de puntuación correspondiente y la adjudicación del puesto de entre los solicitados. Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación para realizar alegaciones a las puntuaciones asignadas.

5.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se elevará propuesta a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado quien dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas con las puntuaciones otorgadas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en la Página web del Departamento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórrogas curso a curso, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que en virtud de sus competencias pueda adoptar la Administración Educativa.

7.- A partir del día 1 de septiembre los aspirantes no seleccionados dispondrán de 15 días para retirar la documentación presentada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, salvo interposición de recurso por alguna de las partes interesadas.

8- La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y del proyecto educativo del Centro implicado.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



Fdo. Tomás Guajardo Cuervo

ANEXO I. BAREMO

MÉRITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
Apartado 1: <u>Experiencia profesional</u>	Máx. 3 ptos	
1.1.- Como Profesor/a de Centros de Especial Dificultad en centros docentes amparados por la Administración. Educativa.	0.50 ptos/año	Documento acreditativo
Apartado 2: <u>Otras Titulaciones y Publicaciones</u>	Max.2 puntos	
2.1.- Por el título de Doctor en Psicología, Ciencias de la Educación o Sociología	0.75 ptos	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.2.- Por el título de Licenciado en Psicología o Ciencias de la Educación, Sociología o título de Grado equivalente.	0.50 ptos	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.3.- Por el Título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica (si es distinto al de acceso al cuerpo) o Educación Especial	0.25 ptos.	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.4.- Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la innovación pedagógica	Hasta 0.50 ptos	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.)
2.5.- Por publicaciones relacionadas directamente con alumnado con situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar	Hasta 1 pto.	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.) En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.
Apartado 3: <u>Formación permanente</u>	Máx 2 puntos	
3.1.- Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados directamente con el puesto de trabajo.	Hasta 0.50 ptos.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)
3.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con alumnado con situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar	Hasta 0.50 ptos.	Se valorará: 0,01 puntos por cada hora de formación como participante o asistente 0,02 puntos por cada hora de formación como coordinador o director de la misma
3.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con alumnado con situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar	Hasta 0.50 ptos	

3.4.- Impartir cursos o ponencias en temas relacionados con alumnado con situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar	Hasta 0.50 pts.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas) Se valorará 0,03 puntos por cada hora como ponente.
Apartado 4: Proyecto de actuación ajustado a las características de los centros a los que se opta y entrevista.	Hasta 6 puntos (Se necesitará obtener al menos 4 puntos para ser seleccionado)	Ejemplar elaborado de acuerdo con la instrucción segunda de la convocatoria
<p>En el Proyecto se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de la normativa actualizada sobre Atención a la Diversidad y Educación alumnado con situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar - Conocimiento del contexto del centro solicitado (características de los alumnos, Proyectos de centro, Plan de atención a la diversidad y a la multiculturalidad, organización interna, relación con las familias) - Propuesta de su intervención educativa, como tutor o especialista, con los demás profesores y en el marco organizativo del centro: agrupamientos flexibles, apoyos, coordinación docente (en particular con los tutores, maestro de alumnado con situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar, de PT, Orientador) - Implicación en las tareas institucionales del centro: Proyectos educativos, participación en órganos colegiados, formación del profesorado, NTIC, trabajo con servicios externos. 		

Nota 1: En el apartado 1 se hace referencia a "año". Las fracciones correspondientes a los meses se contabilizarán prorrateando la puntuación anual de cada subapartado.

Nota 2. Para valorar el apartado 2.3 se deberá aportar el título de acceso al Cuerpo de Maestros.